REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-**2018-00974-**00

Obre en autos la documental allegada en la que consta el acuerdo de pago celebrado entre las partes para el pago de la obligación.

Por otro lado, se niega la solicitud de suspensión del proceso comoquiera que a voces del art. 161 del CGP aquella solo es posible de ser solicitada antes de la sentencia.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
180dbe4aa1185b4c6642686a824bd9700e94247884a372dfd3ee12f7b5f6a70f
Documento generado en 23/07/2021 05:50:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria